



y suscriba convenios y acuerdos de cooperación técnica nacional e internacional con entidades públicas y/o privadas para impulsar el desarrollo de la actividad acuícola en materia de la innovación tecnológica, nutrición y alimentación de las especies con potencial acuícola, asistencia técnica por especialistas internacionales, procesamiento y generación de valor agregado, seguridad alimentaria, sanidad acuícola, conservación y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, formalización sectorial y empresarial u otras que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del sector acuícola de la Región Puno.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes promueva y genere la base legal para la producción u obtención de semillas y engorde de especies como pejerrey de agua dulce (*Odontesthes bonariensis*), paco (*Piaractus brachypomus*), gamitana (*Colossoma macropomum*), u otras en centros de producción debidamente autorizados por el GORE Puno mediante el otorgamiento de concesiones o autorizaciones otorgados a través de una Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes lleven a cabo el monitoreo y evaluación periódica de los proyectos implementados, a fin de asegurar su efectividad en la provisión de servicios tecnológicos hídricos y su contribución a la conservación de las especies con potencial acuícola.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 16 días del mes de setiembre del año 2024.

WIDO W. CONDORI CASTILLO
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 19 días del mes de setiembre del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional

2330028-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la rectificación del plano de zonificación del distrito de Pachacamac

ORDENANZA N° 2657

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 091-2024-MML-CMDUVN; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

Artículo 1.- Aprobar la rectificación del plano de zonificación del distrito de Pachacamac, aprobado por la Ordenanza N° 2236-2020, publicada el 14 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano, precisando la calificación de Residencial de Densidad Media (RDM) para el predio de 385.00 m2 ubicado en el Lote 5B-7 del fundo La Quebrada Verde, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12237336 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima; conforme al gráfico que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación que incorpore en el plano de zonificación del distrito de Pachacamac la rectificación aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo comunicar al propietario del predio y a la Municipalidad Distrital de Pachacamac lo indicado en la presente ordenanza, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluido su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al Promulgarla, mando, se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2336084-1

Ordenanza que rectifica la Ordenanza N° 2638

ORDENANZA N° 2658

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 093-2024-MML-CMDUVN, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 2638

Artículo 1.- Rectificar el error material en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 2638, publicada el 17 de julio